CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Pública

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizara con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 13 de abril de 2021, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
NÚMERO DE PROCESO	**SA-MC-001-2026.**

OBJETO	"ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN AUTOMOTOR DESTINADO AL DESPLAZAMIENTO OFICIAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y DE REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO"

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Municipio de La Pintada, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, debe garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal, la continuidad en la prestación del servicio público y el ejercicio efectivo de las funciones constitucionales y legales a cargo del Alcalde Municipal, en su calidad de máxima autoridad administrativa y representante legal de la entidad territorial.

Dentro de dichas funciones se encuentra la dirección de la acción administrativa, la coordinación interinstitucional, la adopción de decisiones de gobierno, la asistencia permanente a actividades oficiales, actos administrativos, consejos de gobierno, comités técnicos y de seguridad, visitas de inspección y seguimiento a obras y programas, así como la representación institucional del municipio ante entidades del orden departamental y nacional. El cumplimiento oportuno, seguro y eficiente de estas funciones exige contar con un medio de transporte idóneo, permanente, confiable y disponible, que permita garantizar la movilidad institucional sin interrupciones.

En la actualidad, el Municipio no dispone de un automotor propio que reúna de manera continua las condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de disponibilidad necesarias para el desplazamiento oficial del alcalde Municipal durante la vigencia 2026. Adicionalmente, la adquisición de un vehículo propio no resulta financieramente eficiente ni conveniente para la Entidad, en razón a los costos asociados a su compra, depreciación, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros obligatorios y voluntarios, impuestos, administración del activo y eventual obsolescencia, lo cual impactaría negativamente el presupuesto de funcionamiento.

En este contexto, el arrendamiento operativo de un automotor tipo camioneta o campero (SUV) se configura como la alternativa más adecuada, eficiente y racional, al permitir al Municipio disponer de un vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, trasladando al contratista los riesgos asociados a la propiedad, disponibilidad, mantenimiento, aseguramiento y reposición del automotor, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, si bien la necesidad del servicio se proyecta para la totalidad de la vigencia fiscal 2026, la Entidad se enfrenta a una necesidad inmediata e inaplazable de garantizar el desplazamiento oficial del Alcalde Municipal desde el inicio del periodo, sin que resulte posible esperar la culminación de un proceso de selección de mayor complejidad, so pena de afectar la continuidad del servicio público, la gestión administrativa y la atención oportuna de los asuntos propios del despacho del Alcalde.

En atención a lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, el Municipio estructuró la contratación de manera escalonada, razonable y debidamente justificada, en dos fases claramente diferenciadas:

Se adelantó y adjudico el proceso de selección de mínima cuantía MC-SGG-002-2026, por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000) y un plazo de setenta (70) días calendario, cuyo objeto fue el "ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN AUTOMOTOR TIPO

CAMIONETA, SIN CONDUCTOR, DESTINADO AL DESPLAZAMIENTO OFICIAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y DE REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO". Este proceso respondió a la urgencia del servicio y permitió asegurar de manera inmediata la movilidad institucional, sin afectar la legalidad ni los principios de la contratación estatal.

De manera paralela y dentro del mismo ejercicio de planeación contractual, el Municipio definió la necesidad de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con un alcance mayor, un valor estimado de $181.576.668 y un plazo de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al tiempo restante de la vigencia 2026, con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y permanencia del servicio.

Esta decisión no constituye una fragmentación indebida del objeto contractual, toda vez que obedece a una planeación escalonada sustentada en:

- La existencia de una necesidad inmediata e inaplazable.
- La diferencia objetiva en los plazos y valores contractuales.
- La imposibilidad material de adelantar oportunamente un único proceso de mayor cuantía al inicio de la vigencia.
- La ausencia total de ánimo de eludir las reglas de selección objetiva.

La doctrina administrativa y los conceptos emitidos por las autoridades competentes en materia de contratación estatal han reconocido que la celebración de contratos sucesivos es jurídicamente viable cuando se fundamenta en una necesidad real, objetiva, debidamente motivada y planeada, como ocurre en el presente caso.

Adicionalmente, el arrendamiento operativo permite optimizar la gestión de los recursos públicos, al trasladar al proveedor los riesgos asociados a la disponibilidad del vehículo, su mantenimiento preventivo y correctivo, la reposición en caso de fallas o inmovilización, y la garantía de condiciones óptimas de funcionamiento durante toda la ejecución contractual, reduciendo la carga administrativa y financiera para la Entidad.

En consecuencia, para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo, el Municipio de La Pintada considera oportuno, conveniente y jurídicamente procedente adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el objeto de contratar el "ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN AUTOMOTOR DESTINADO AL DESPLAZAMIENTO OFICIAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y DE REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO" de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, permitiendo la participación de personas naturales o jurídicas que acrediten la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera exigida.

1.3 EVIDENCIA DE INCLUSIÓN EN PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

El contrato cuyo objeto es el arrendamiento operativo de un automotor tipo campero o SUV para el desplazamiento oficial del Alcalde Municipal de La Pintada, Antioquia, será financiado con recursos de funcionamiento del Municipio, en razón a que su finalidad corresponde al soporte administrativo y operativo del ejercicio de la función pública, y no a la ejecución directa de programas, metas, proyectos o indicadores específicos del Plan de Desarrollo Municipal "La Pintada en Vía al Desarrollo" 2024–2027, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 04 de junio de 2024.

Desde el punto de vista jurídico y presupuestal, los gastos de funcionamiento comprenden aquellos orientados a garantizar el normal y continuo desempeño de la administración municipal, incluyendo los medios logísticos indispensables para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Alcalde como jefe de la administración local, representante legal del Municipio y primera autoridad administrativa y de policía, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

El objeto del contrato no implica la ejecución material de un proyecto de inversión ni la consecución directa de metas del Plan de Desarrollo, sino que se orienta a asegurar la movilidad institucional del alcalde municipal, condición necesaria para el ejercicio de sus funciones de dirección, coordinación, representación, inspección y control administrativo en el territorio municipal, así como para la atención de compromisos oficiales, institucionales y de carácter interadministrativo.

En este sentido, el contrato se clasifica como un gasto operativo recurrente, indispensable para el funcionamiento regular de la entidad territorial, razón por la cual no requiere una relación taxativa, directa o específica con un programa, subprograma, meta o proyecto del Plan de Desarrollo Municipal, sin perjuicio de que, de manera indirecta, contribuya al cumplimiento general de los fines del Estado y al adecuado desempeño de la administración pública local.

Así mismo, la normativa de contratación estatal no exige que todos los contratos financiados con recursos de funcionamiento se encuentren vinculados de manera expresa al Plan de Desarrollo, exigencia que sí resulta aplicable a los gastos de inversión, de conformidad con la normatividad presupuestal y la doctrina reiterada de los órganos de control fiscal y administrativo.

En consecuencia, el contrato propuesto se ajusta a los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, toda vez que responde a una necesidad administrativa real y permanente, cuenta con disponibilidad presupuestal dentro del rubro de funcionamiento, y resulta necesario para garantizar la continuidad y efectividad de la gestión institucional del Municipio de La Pintada.

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	78_ Servicios de transporte, almacenaje y correo	11_ Transporte de pasajeros	18_ Transporte de pasajeros por carretera

La anterior clasificación se hace atendiendo el contenido de la Circular N° 012 del 05 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, razón que la misma, no se establece como un requisito habilitante, sino, como "(…) un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública (…)".

Por lo anterior, esta condición podrá ser acreditada por los proponentes, sin que genere ninguna causal de rechazo.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el municipio de La Pintada - Antioquia, requiere realizar un proceso de selección, cuyo objeto será la "ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, SIN CONDUCTOR, DESTINADO AL DESPLAZAMIENTO OFICIAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y DE REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO".

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente contrato comprende la prestación integral del servicio de arrendamiento operativo de un automotor, destinado al desplazamiento oficial del Alcalde Municipal de La Pintada, Antioquia, durante el plazo de ejecución contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas, institucionales y de representación del Municipio.

Para el adecuado desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá poner a disposición del Municipio un (1) vehículo automotor tipo campero o SUV, sin conductor, en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas, de seguridad y de presentación, el cual deberá permanecer disponible de manera continua, permanente e ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la vigencia del contrato.

El presente contrato no incluye la prestación del servicio de conductor, ni implica transferencia de dominio del bien, limitándose exclusivamente al uso temporal del automotor para fines oficiales, en los términos del arrendamiento operativo.

Las actividades descritas deberán ejecutarse bajo criterios de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia, garantizando en todo momento la adecuada prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al proceso de contratación.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Arrendamiento de muebles.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las presentes especificaciones técnicas se establecen conforme a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad, y responden a la necesidad institucional del Municipio de garantizar el desplazamiento oficial del Alcalde Municipal.

i. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN A ARRENDAR.

El contratista deberá poner a disposición del Municipio de La Pintada, Antioquia, un automotor tipo camioneta bajo la modalidad de arrendamiento operativo, destinado al desplazamiento oficial del Alcalde Municipal, durante un término de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) DÍAS CALENDARIO, sin transferencia de dominio.

El vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, estéticas y de seguridad, garantizando su disponibilidad y funcionamiento continuo durante toda la ejecución del contrato.

ii. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL VEHÍCULO.

El automotor ofrecido deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Tipo de vehículo: Camioneta.
- Modelo: Año modelo no inferior a 2017.
- Capacidad: Mínimo 7 pasajeros, incluido el conductor
- Tipo de tracción: 4x4 o superior.
- Combustible: diésel
- Transmisión: Manual o automática.
- Sistema de frenos: ABS.

Sistemas de seguridad.

- Airbags delanteros como mínimo.
- Cinturones de seguridad para todos los ocupantes.
- Sistema de estabilidad o control de tracción (si aplica según modelo).

Estado general.

- Carrocería, interiores y tapicería en buen estado.
- Sin daños estructurales, mecánicos o eléctricos que afecten su operación

Equipamiento y confort mínimo requerido.

El vehículo deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos y accesorios de fábrica o equivalentes:

- Aire acondicionado en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Vidrios eléctricos.
- Equipo de sonido.
- Pantalla LED.

iii. CONDICIONES LEGALES Y DOCUMENTALES DEL VEHÍCULO

Durante toda la vigencia del contrato, el vehículo deberá contar con:

- SOAT vigente, conforme a la normatividad nacional.
- Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando a ello haya lugar.
- Póliza todo riesgo vigente, que cubra como mínimo: Daños a terceros, Daños al vehículo y Pérdida total y parcial.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampare los daños ocasionados a terceros derivados de la operación del vehículo.
- Tarjeta de propiedad a nombre del contratista o documento que acredite legalmente la tenencia y facultad para arrendar el vehículo.
- El vehículo deberá encontrarse libre de gravámenes, comparendos o medidas judiciales que afecten su uso.

La documentación deberá mantenerse vigente y disponible para verificación por parte del supervisor del contrato.

iv. CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD Y OPERACIÓN

- Disponibilidad permanente: Veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Kilometraje: Sin límite de recorrido durante la vigencia contractual.
- El contrato podrá incluir, a cargo del contratista:

- Mantenimiento preventivo del vehículo.
- Suministro de combustible, conforme a lo establecido en la oferta económica y el estudio previo.

v. CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO OPERATIVO

El arrendamiento operativo comprenderá:

- La entrega del vehículo en perfecto estado de funcionamiento, listo para su uso inmediato.
- La disponibilidad permanente del automotor durante el término contractual.
- La asunción por parte del contratista de los costos asociados a:

  - Mantenimiento preventivo y correctivo.
  - Reparaciones mecánicas derivadas del uso normal del vehículo.
  - Reemplazo del vehículo en caso de fallas graves, accidentes o inmovilización que impidan su uso.

No se generará transferencia de dominio ni opción de compra a favor del Municipio.

vi. MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN

- El mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, incluidos repuestos, reparaciones y mano de obra, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad continua del vehículo y, en caso de fallas que impidan su uso, deberá reemplazarlo por otro de características iguales o superiores, sin costo adicional para el Municipio.
- El suministro de combustible requerido para la operación del vehículo será asumido por el Municipio, conforme a los controles internos que se establezcan.
- Atender de manera oportuna cualquier eventualidad mecánica o técnica que afecte el normal uso del automotor.

vii. CONDICIONES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN

- El vehículo será entregado en el lugar que indique el supervisor del contrato, mediante acta de entrega, en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Al finalizar el contrato, el vehículo será devuelto en condiciones normales de uso, teniendo en cuenta el desgaste propio de la operación regular.
- Se dejará constancia mediante acta de entrega y recibo del estado del vehículo al inicio y al final del contrato.

viii. CONDICIÓN DEL ARRENDAMIENTO OPERATIVO

El arrendamiento se entenderá como operativo, sin transferencia de dominio, sin opción de compra y sin generación de derechos reales a favor del Municipio, siendo obligación del contratista garantizar la disponibilidad, funcionamiento y condiciones de seguridad del vehículo durante toda la ejecución del contrato.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4 Obligaciones Generales del Contratista

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones definidas en el presente contrato, garantizando que la prestación del servicio se realice de manera eficiente y conforme a la ley.
2. Comunicar e informar al supervisor del contrato cualquier ajuste, modificación o incidencia que pueda garantizar la calidad, continuidad o seguridad del servicio contratado.
3. Acreditar y mantener al día sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), impuestos y demás aportes de ley durante toda la ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato cualquier duda, inquietud o situación que surja durante el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, sin dilaciones injustificadas.
6. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista o sus delegados con el Municipio.
7. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones y cumpliendo estrictamente con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Cumplir cabalmente con todas las condiciones, modalidades y procedimientos contractuales, actuando razonablemente dentro del marco de sus obligaciones.
9. Informar de manera inmediata y por escrito cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir soluciones de mutuo acuerdo.
10. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato.
11. Constituir las pólizas de garantía requeridas y cargarlas en SECOP II, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por la entidad y el contratista.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. No acceder a peticiones, amenazas o presiones ilegales que pretendan obligar al contratista a realizar u omitir actos, informando de inmediato al funcionario responsable del control de ejecución del contrato y a las autoridades competentes.
14. No ofrecer, entregar ni aceptar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago a funcionarios públicos en relación con la ejecución del contrato.
15. Informar a la supervisión del contrato con oportunidad sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato, cuando corresponda.
16. Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando aplique, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
17. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y acuerdos aplicables, asegurando que las facturas de venta y demás documentos contables cumplan con las normas fiscales vigentes, incluidas las disposiciones del Artículo 617 del Estatuto Tributario.
18. Cumplir con todas las demás obligaciones que le imponga la ley, incluidas las normas de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental, que sean aplicables a la ejecución del contrato.
19. Mantener confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por razón del contrato, especialmente aquella relacionada con actividades administrativas, técnicas o jurídicas del Municipio.
20. Cooperar con las actividades de control, auditoría o inspección que el Municipio o las autoridades competentes consideren necesarias para verificar el cumplimiento del contrato.

2.5 Obligaciones específicas del contratista

El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás establecidas en los pliegos de condiciones, el contrato y la normatividad vigente:

1. Poner a disposición del Municipio un vehículo tipo campero o SUV que cumpla con todas las especificaciones técnicas, legales y de seguridad definidas en el contrato y en los estudios previos.
2. Entregar el vehículo en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas y estéticas, mediante acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor designado por el Municipio, incluyendo la documentación legal y los seguros requeridos por la ley.
3. Garantizar la disponibilidad continua del vehículo durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, por todo el término contractual. En caso de fallas que impidan el uso, deberá reemplazar temporalmente el vehículo por otro de características iguales o superiores, sin costo adicional para el Municipio.
4. Asumir integralmente el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, incluidos repuestos, mano de obra, revisiones periódicas y reparaciones necesarias para su adecuada operación, garantizando la disponibilidad continua durante toda la vigencia del contrato.
5. Garantizar la vigencia permanente del SOAT, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, la póliza todo riesgo y la póliza de responsabilidad civil extracontractual durante toda la ejecución del contrato, entregando copia de los documentos al supervisor del contrato.
6. Mantener el vehículo libre de gravámenes, embargos, medidas judiciales, comparendos o restricciones que afecten su circulación o uso.
7. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato, relacionados con el estado del vehículo, su operación y la documentación legal exigida.
8. Suscribir las actas de entrega y devolución del vehículo, dejando constancia del estado del automotor al inicio y al final del contrato.
9. Cumplir estrictamente con todas las especificaciones técnicas del vehículo consignadas en la ficha técnica del proceso, incluyendo el mantenimiento de los elementos de desgaste (llantas, pastas de frenos, bandas, etc.) con repuestos originales o equivalentes.
10. Cumplir con la normatividad vigente en materia de tránsito, transporte, seguridad vial y contratación estatal aplicable al objeto contractual.
11. Cumplir con el uso eficiente y responsable del vehículo, informando al supervisor de cualquier evento, accidente o situación que pueda afectar su operación o disponibilidad.

2.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Emitir los certificados presupuestales correspondientes, incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal, antes de la ejecución del contrato.
2. Aprobar y verificar la garantía única constituida por el contratista, asegurando que cumpla con lo exigido en la cláusula “Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo” del contrato.
3. Estudiar y evaluar las solicitudes de adición, prórroga y/o modificación al contrato presentadas por el contratista o la supervisión, realizando la revisión técnica, jurídica y económica correspondiente antes de su aprobación.
4. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez se cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
5. Pagar al contratista el valor del contrato, realizando los descuentos de impuestos, contribuciones y retenciones que correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente.

6. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.
7. Suministrar oportunamente información, documentos y apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales del contratista respecto al personal contratado o de planta durante la ejecución del contrato, especialmente en cuanto a aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
9. Permitir el ingreso del personal del contratista a las instalaciones de la Alcaldía, únicamente cuando el contratista haya allegado la documentación exigida para tal fin.
10. Verificar los requisitos para el pago y el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) del personal del contratista, conforme a los porcentajes y disposiciones legales vigentes, incluyendo Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
11. Supervisar y controlar la correcta ejecución del contrato, a través del funcionario designado, asegurando que las obligaciones del contratista se cumplan cabalmente.
12. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo legalmente establecido, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.
13. Velar por la legalidad, eficiencia y transparencia en la ejecución del contrato, tomando las medidas correctivas que sean necesarias en caso de incumplimiento por parte del contratista.
14. Suministrar el combustible necesario para la operación del vehículo durante toda la vigencia del contrato, conforme a los controles internos y lineamientos que establezca la entidad, garantizando que el contratista pueda prestar el servicio sin limitaciones operativas por este concepto.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del objeto contractual será en el Municipio de La Pintada – Antioquia.

- **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio El Municipio de la Pintada – Antioquia.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) DÍAS CALENDARIO, a partir de la aceptación de la propuesta y la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.

El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del contrato, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007.

2.9 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El valor del contrato será cancelado en pagos mensuales vencidos, equivalentes al canon mensual del arrendamiento operativo del automotor, calculado con base en el plazo total de ejecución del contrato y el valor adjudicado.

Cada pago estará condicionado al cumplimiento efectivo del objeto contractual durante el respectivo periodo mensual, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, en la cual conste:

- La disponibilidad continua del vehículo durante el periodo facturado.
- El cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad del automotor.
- La vigencia del SOAT, revisión técnico-mecánica, póliza todo riesgo y póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Para efectos del trámite de pago, el CONTRATISTA deberá presentar, a través del portal electrónico SECOP II, los siguientes documentos:

- Factura electrónica o cuenta de cobro debidamente elaborada, conforme a la normatividad vigente.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
- Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), cuando haya lugar.
- Certificación de vigencia de los seguros y documentos legales del vehículo.

Una vez revisada la documentación soporte presentado por el proveedor, se emitirá certificación de pago por parte del supervisor designado en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El Municipio realizará el pago dentro del término establecido en las normas presupuestales y administrativas vigentes, contado a partir de la radicación completa y correcta de la documentación exigida para el pago.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

2.10 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de La Pintada, Antioquia, o por el servidor público que para el efecto designe el ordenador del gasto, quien

será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

El supervisor tendrá, entre otras, las funciones de verificar el cumplimiento del objeto contractual, constatar la correcta y oportuna prestación del servicio, aprobar las facturas para pago previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos, y dejar constancia escrita y documentada de todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, pudiendo solicitar al contratista la adopción de medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y operativas pactadas, sin que ello implique modificación del objeto, plazo o valor del contrato, las cuales solo podrán realizarse mediante los instrumentos contractuales legalmente previstos.

Así mismo, el supervisor podrá requerir la corrección oportuna de los desajustes que se presenten durante la ejecución del contrato, dentro del marco de las obligaciones contractuales, y proponer a la Entidad los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar de manera ágil y eficaz las diferencias que llegaren a surgir durante su ejecución.

El contratista deberá atender y acatar los requerimientos que le sean impartidos por escrito por la supervisión, siempre que estos se encuentren ajustados al contrato y a la normatividad vigente. En caso de no estar de acuerdo con dichos requerimientos, deberá manifestarlo por escrito de manera motivada, sin que ello suspenda injustificadamente la ejecución del contrato. En ningún caso las órdenes impartidas por la supervisión podrán generar responsabilidad solidaria automática entre el contratista y el supervisor, la cual se regirá por las reglas generales de la responsabilidad contractual y disciplinaria aplicables.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Selección Abreviada por Menor Cuantía.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para el presente proceso contractual será:

> "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esta modalidad se aplica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, debiendo la entidad adelantar el proceso mediante la publicación de los estudios y documentos previos en el SECOP II, la invitación a presentar ofertas, y la evaluación objetiva con base en los criterios técnicos y económicos establecidos.

En consecuencia, el proceso se sustenta jurídicamente en las normas anteriormente citadas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y selección objetiva que rigen la contratación pública en el Estado colombiano.

3.2 ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 310 DE 2021 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente de las obligaciones de planeación y análisis previo del proceso de contratación, el Municipio de La Pintada realizó la verificación correspondiente en los Acuerdos Marco de Precios (AMP) y en los catálogos administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer la existencia de un mecanismo de agregación de demanda que cubra el objeto contractual requerido.

Como resultado de dicha verificación, se constató que el servicio de alquiler o renting de vehículos automotores sin conductor, bajo la modalidad de arrendamiento operativo, no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios recomendado ni se encuentra incluido en los catálogos vigentes de Colombia Compra Eficiente

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: NO

Ante la inexistencia de un AMP aplicable y la no inclusión del servicio requerido en los catálogos vigentes, el Municipio se encuentra plenamente habilitado para adelantar un proceso de selección independiente, en este caso mediante selección abreviada de menor cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de la Pintada, Antioquia, podrá limitará a [Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FORMA DE ACREDITACIÓN.

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a). Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($181.576.668) equivalente a 103,70 SMMLV para la vigencia 2026.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que exige a las entidades estatales adelantar un análisis serio y razonable del mercado, previo a la apertura de cualquier proceso de selección.

Para la definición del valor estimado del contrato, el Municipio realizó un estudio del sector y análisis de precios, teniendo en cuenta las condiciones reales del mercado para el arrendamiento operativo de vehículos automotores tipo camioneta, sin conductor, con características equivalentes a las requeridas para el servicio oficial del Alcalde Municipal.

El análisis contempló, entre otros, los siguientes criterios:

- Tarifas promedio del mercado local, regional y nacional para el alquiler o renting de camionetas sin conductor.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Tipo y gama del vehículo requerido (camioneta de uso institucional).
- Condiciones de disponibilidad permanente.
- Inclusión de costos asociados a mantenimiento preventivo y correctivo.
- Asunción de seguros, impuestos, revisiones técnico-mecánicas y demás obligaciones a cargo del proveedor.
- Riesgos operativos trasladados al contratista, tales como reposición del vehículo en caso de fallas o siniestros.
- Incrementos razonables de costos derivados de la inflación, variaciones del mercado automotor y condiciones de demanda.

Con base en la información recopilada, se estableció un valor mensual de referencia, el cual resulta acorde con los precios ofertados por proveedores que prestan este tipo de servicios bajo la modalidad de arrendamiento operativo, y que cuentan con capacidad técnica y experiencia acreditada.

Dicho valor se encuentra dentro del rango promedio del mercado y refleja de manera proporcional:

- El uso intensivo del vehículo para fines administrativos, institucionales y de representación.
- La exigencia de disponibilidad continua durante la vigencia contractual.
- La asunción integral de costos y riesgos por parte del contratista, lo cual excluye erogaciones adicionales para el Municipio.

En consecuencia, el valor estimado no incorpora sobrecostos ni condiciones atípicas, y se ajusta a los principios de eficiencia y racionalidad del gasto público.

El valor estimado del contrato se encuentra acorde con las apropiaciones presupuestales disponibles y con el marco fiscal del Municipio, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad. Así mismo, la modalidad de arrendamiento operativo evita costos adicionales derivados de la adquisición de activos, tales como depreciación, mantenimiento, administración y eventual obsolescencia del vehículo.

En virtud de lo anterior, el valor estimado del contrato se considera técnica, jurídica y financieramente justificado, toda vez que:

- Se soporta en un análisis real y objetivo del mercado.
- Es proporcional al alcance, plazo y obligaciones contractuales.
- Resulta más eficiente que la adquisición directa del vehículo.
- Garantiza el uso adecuado y responsable de los recursos públicos.

Por lo anterior, el valor definido constituye una estimación razonable, suficiente y acorde con las condiciones del mercado, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios que rigen la contratación estatal.

Igualmente se tuvo en cuenta los IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES, el oferente deberá contemplar el pago de las estampillas municipales, los cuales podrá consultar en el siguiente enlacehttps://www.lapintadaantioquia.gov.co/normatividad/acuerdon011--de-2023.

Concepto¤	Porcentaje¤
ReteICA¤	1%¤
Estampilla·Pro-Hospital¤	1%¤
Estampilla·Pro-Cultura¤	2%¤
Estampilla·Adulto·Mayor¤	4%¤
Tasa·Pro·deporte¤	1%¤
Contribución·especial¤	5%¤
Sobretasa·Bomberil¤	0.02%·o·0.05%·¤
Estampilla· para· la· justicia· familiar¤	2%¤

El valor total estimado se encuentra dentro de los límites establecidos para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las tablas de cuantías vigentes definidas en el Decreto 1082 de 2015, lo cual respalda la modalidad de selección escogida.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN – CDP.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar certificado de disponibilidad presupuestal
00010	06/01/2026	$228.800.000	$181.576.668

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE LA PINTADA a la que se someten los Proponentes durante la presente licitación pública y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE LA PINTADA dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5:

> "ARTÍCULO 5°. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

LEY 1882 DE 2018.

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 fue modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual estipula lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para

subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...).

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

5.1 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Administración Municipal, dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

5.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Aunque no se otorga puntaje, habilita a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Condiciones Técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis y que están descritos en el pliego de condiciones

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 1. "Sistema de compras y contratación pública." Sección 1. "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 6. "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales." Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo." La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

i. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
ii. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
iii. Evaluar y calificar los Riesgos.
iv. Asignar y tratar los Riesgos.
v. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	
											Municipio	proponente / adjudicatario
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, pliegos de condiciones, modelos, planos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Afecta la obtención o cubrimiento de las necesidades requeridas en el objeto contractual.	1	2	3	Riesgo Bajo	x	
2	General	Externo	Planeación	Económico	La fluctuación de los precios	El no cumplimiento de la entrega de los elementos solicitados por la Alcaldía Municipal en la ficha técnica	2	4	6	Riesgo Alto	x	x
3	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Variación con alza en los precios cotizados para los servicios o suministros proyectados no previsibles, durante el estudio de mercado.	Presupuesto deficiente para cubrir totalmente la necesidad o requerimiento.	2	3	5	Riesgo Medio	x	x
4	General	Externo	Planeación	Económico	Tendencia Inflacionaria	El no cumplimiento de la entrega de los elementos solicitados por la Alcaldía Municipal en la ficha técnica	2	4	6	Riesgo Alto	x	x
5	General	Externo	Planeación	Económico	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	Disminución de las cantidades requeridas por la Entidad Territorial	3	5	8	Riesgo Extremo	x	
6	General	Interno	Selección	Operacional	Ofertas artificialmente bajas	Declaratoria Desierta del Proceso	3	5	8	Riesgo Extremo		x

7	General	Externo	Planeación	Operacional	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Déficit en el proyecto	2	4	6	Riesgo Alto	x	x
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	3	3	6	Riesgo Alto	x	
9	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual; incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación; Solicitud de aclaración en caso de ser subsanables los faltantes; Declarar desierto el proceso por que los faltantes no son subsanables o por que implican mejora de la propuesta; Solicitud de aclaración en caso de ser subsanables los faltantes.	4	3	7	Riesgo Alto		x
10	General	Interno	Planeación	Político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Imposibilita la entrega de los elementos contractuales en los términos y tiempo establecidos	1	4	5	Riesgo Medio	x	x
11	General	Externo	Planeación	Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	Datos inexactos que afectan el suministro	2	2	4	Riesgo Bajo	x	
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	Déficit del proyecto	2	2	4	Riesgo Bajo	x	
13	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del contratista	Retrasos en los procesos	3	5	8	Riesgo Extremo		x
14	General	Interno	Contratación	Operacional	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	Retrasos en los procesos	3	5	8	Riesgo Extremo		x

15	General	Interno	Contratación	Operacional	Falta de expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestales	Retrasos en los procesos	2	7	9	Riesgo Extremo	x	
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que las especificaciones técnicas, descritas en la ficha técnica del contrato, no sea las mismas.	El no cumplimiento de los elementos pedidos, con las especificaciones técnicas, solicitadas por la Alcaldía Municipal en la ficha técnica	1	5	6	Riesgo Alto		x
17	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplir por parte del proveedor el plazo de entrega de los insumos a contratar.	No poder realizar a tiempo la entrega de los elementos o insumos requeridos	1	3	4	Riesgo Bajo		x
18	General	Externo	Ejecución	Financiero	Iliquidez o quiebra del contratista	Genera incumplimiento en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio		x
19	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	Genera incumplimiento en la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	x	
20	general	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	Genera incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	x	
21	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar, pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	3	2	5	Riesgo Medio	x	x
22	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	1	2	3	Riesgo Bajo	x	x

23	Especifico	Externo	Contratación	Riesgos Regulatorios	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Declaración de impedido o insuficiente para cumplir con el objeto contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	x	x

N	Tratamiento y/o controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del Control	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada de finalización del tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo?	¿Cuándo?
1	Comunicar a través de adenda o como proceda, las correcciones a las que haya lugar y garantizar que todos los posibles proponentes lo conozcan / Revisión consciente y minuciosa del contenido de los documentos que hacen parte del proceso. Técnico y solicitante.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica de Contratación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Con las firmas en los documentos del proceso, garantizando que cada uno de los interesados revisó la parte que le corresponde con juicio y conciencia.	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
2	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Personal encargado del proceso	Etapa de Planeación	Etapa de ejecución	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
3	Justificar adición al contrato (estudio de mercado, con proyección a alzas en porcentajes iguales)	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Personal encargado del proceso	Etapa de Planeación	Etapa de ejecución	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
4	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Personal encargado del proceso	Etapa de Planeación	Etapa de ejecución	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega

	garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.										
5	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Personal encargado del proceso	Etapa de Planeación	Etapa de ejecución	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
6	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Comité de Evaluación	Etapa de Selección	Etapa de Adjudicación	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	El monitoreo es hasta la etapa de Adjudicación
7	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Comité de Evaluación	Etapa de Selección	Etapa de Adjudicación	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	El monitoreo es hasta la etapa de Adjudicación
8	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Comité de Evaluación	Etapa de Selección	Etapa de Adjudicación	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros	Hasta la etapa de Selección del Oferente
9	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual; Solicitud de Aclaración o Subsanación dirigido al proponente; Publicación de Resolución que declara desierto el proceso	1	2	3	Riesgo Medio	Si	Comité de Evaluación	Etapa de Selección	Etapa de Adjudicación	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual; La respuesta y documentos adjuntos que aporte el proponente deberán estar físico en la carpeta contractual; Resolución que declara desierto el proceso publicado en el SECOP y física en la carpeta contractual	Hasta la etapa de Selección del Oferente

10	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de ejecución	Consultar las entidades encargadas del orden público	El monitoreo es hasta la etapa de terminación del contrato
11	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	El monitoreo es hasta la etapa de terminación del contrato
12	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Etapa de Planeación	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento e informes generados por parte del grupo del supervisor	De conformidad con los plazos del contrato
13	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Si	Comité de Evaluación	Etapa Contratación	Etapa Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Al momento de cumplirse los términos establecidos para la legalización del contrato
14	Revisión de la documentación legal exigida en el proceso	2	4	6	Riesgo Alto	Si	Comité de Evaluación	Etapa Contratación	Etapa Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Al momento de cumplirse los términos establecidos para la legalización del contrato
15	Revisión de la documentación legal, técnica y financiera requerida en el proceso	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor del Contrato	Etapa de Planeación / Etapa Contratación	Etapa Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Al momento de cumplirse los términos establecidos para la legalización del contrato
16	Desde la etapa precontractual, se describe las especificaciones técnicas de cada producto solicitado en la ficha técnica y al momento de evaluar cada una de las propuestas, se verifica que cada una cumpla con todas las especificaciones técnicas	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Equipo evaluador	Etapa Precontractual	Etapa de ejecución	Con cada uno de los informes de supervisión.	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
17	El supervisor tiene que velar por el plazo y la entrega de los insumos establecidos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Etapa Precontractual	Etapa de ejecución	Revisión en el momento de entrega y el informe de supervisión	De acuerdo con el plazo
18	Control de inventarios y presentación de documentos que garanticen la	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Comité de Evaluación / Supervisor del Contrato	Etapa Precontractual	Etapa de ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega

	liquidez del contratista										
19	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Selección	Etapa de ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación y del supervisor durante la ejecución del contrato	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
20	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Etapa de ejecución	Estar pendientes de los cambios de normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
21	Plan de atención elaborado para garantizar los suministros	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Etapa de Adjudicación	Etapa de ejecución	Monitoreo constante a las entregas realizadas	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
22	Establecer cronogramas alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
23	Revisión jurídica y técnica que permita definir las acciones legales y normativas a las que haya lugar y que determinen solución	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Actos administrativos y demás documentos adicionales que permitan definir la situación.	De conformidad con los plazos del contrato

7 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para amparar cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, y cargarla en el portal electrónico SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Entidad.

La aprobación de la garantía por parte del Municipio constituirá requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso esta póliza deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio</td><td>Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)[La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	No	No
	México	No	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	No	No
Canadá		No	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	No	No
Corea		Si	Bienes y servicios $834.620.000 COP	No	No

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
			Servicios de construcción $62.596.500.000 COP		
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP	No	No
Estados Unidos		Si	Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	No	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	No	No
México		No	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	Si	Si
	Guatemala	Si		No	Si
	Honduras	No	NA	NA	NA
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	No	No
Israel		No	Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	No	No
Comunidad Andina		Si	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela	No	No
la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)		Si	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	No	Si

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de La Pintada SI dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango- Contratista de apoyo	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-secretario general y de Gobierno	
Revisó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	